

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P. O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 7

SERIE 1995-96

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA
ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 4, SERIE 1995-96, LA CUAL DISPONE
LA CELEBRACION DE LAS TRADICIONALES FIESTAS PATRONALES DEL MUNICI-
PIO DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Sección Cuarta de la antes mencionada Ordenanza, en su contenido autoriza al Presidente de las Fiestas Patronales a arrendar otro sitios fuera de los lugares subastados, que de así permitirse resultaría conflictivo con lo programado por el licitador a quien le fue concedida la "Buena Pro".

POR CUANTO: Entre los acuerdos que se incluirían en el correspondiente contrato a otorgarse entre el licitador y la Administración Municipal se estipulará que el operador de las picas a ubicarse en los barrios, éstos no podrán operar sin la debida autorización, entiéndase permiso, el cuál deberá estar firmado por el licitador autorizando el derecho al juego, junto a la firma del Director de Finanzas, certificando el pago de los arbitrios correspondientes.

POR CUANTO: La Administración Municipal y el licitador están contestes de que la celebración de nuestras fiestas, se deben efectuar garantizando la seguridad y sana diversión de todos los asistentes, por lo que la colaboración de la policía de Puerto Rico es indispensable.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, EN LA SESION EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL HON. ALCALDE Y CELEBRADA EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1995, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: A partir de la aprobación de esta enmienda se elimina de la Sección 4ta. de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1995-96 la frase siguiente:
"Al mismo se autoriza al Presidente de las Fiestas Patronales a arrendar otros sitios fuera de los lugares subastados".

Sección 2da: Se adiciona a la Sección 9na. lo siguiente:
"Ningún dueño de picas ubicadas en los barrios o sectores rurales podrá operar sin la debida autorización, entiéndase, un permiso firmado por el licitador a quien le fue concedida la buena pro y por el Director de Finanzas del municipio, certificando que se han pagado los correspondientes arbitrios. Dicho permiso estará a la vista del público y sujeto a verificación diaria por la policía de Puerto Rico, o un representante autorizado del licitador.

Sección 3ra: Adicionar a la Ordenanza Núm. 4, Serie 1995-96, la Sección 7ma. la cual establece:
"La operación de una pica sin las correspondientes autorizaciones antes mencionadas, conllevan una multa máxima de \$100.00 por cada día de operación ilegal.

ORDENANZA NUM. 7

SERIE 1995-96

Sección 4ta: Que copia de esta ordenanza enmendando la Ordenanza Núm. 4, Serie 1995-96, sea prontamente notificada al Departamento Policiaco de Salinas para que puedan hacer los ajustes necesarios y solicitar con anticipación el personal que reforzará al Distrito durante la duración de las fiestas.

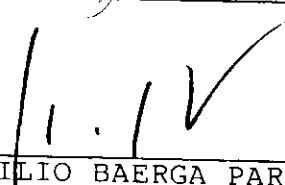
Sección 5ta: Esta Ordenanza estará en vigor pasado los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general por contar con una disposición penal.

Sección 6ta: Copia de esta ordenanza una vez sea efectiva su urgencia, deberá ser notificada a las agencias pertinentes para las acciones correspondientes.


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. INT. ASAMBLEA MUNICIPAL


HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Basilio Baerga Paravisini, Alcalde,
a los 18 días del mes de Agosto de 1995.


BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria Interina de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1995-96, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 17 de agosto de 1995.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro, Vicente Torres, Gilberto Reyes, Ismael Ortiz, Emigdio Luna, Ignacio Del Valle, Oscar Vázquez, Melvin Torres, Angel L. Díaz, Reinaldo Alomar. Abstenido: Emilio Nieves Torres.

Ausentes: Benjamín Zayas, Antonio Olavarria, José Melero.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 18 de Agosto de 1995.


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. INT. ASAMBLEA MUNICIPAL